

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

*Resolución de 29 de enero de 2024, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm 2 de Almería y se emplaza a terceros interesados.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Almería se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al procedimiento ordinario número 727/2023, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería frente a la inactividad de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, y para que se realicen los emplazamientos de los que figuren como interesados en el procedimiento.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo en el procedimiento ordinario número 727/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Almería. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contecioso-Administrativa.

Segundo. Remitir al Juzgado copia del expediente administrativo precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Emplazar a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en el procedimiento como demandados en el plazo de 9 días ante el órgano jurisdiccional.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de 9 días ante el Juzgado en legal forma, mediante abogado y procurador, o solo con abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 29 de enero de 2024.- El Delegado, Guillermo Casquet Fernández.